

ARTÍCULO 16.- Compete a la Unidad de Tecnologías de la información y Comunicación:

- I. Asesorar, capacitar, apoyar y/o proponer a las unidades administrativas del SEAFI, en materia de adquisición de bienes informáticos, licencias de software y servicios informáticos que requieran;
- II. Proporcionar a las unidades administrativas que integran el SEAFI el soporte técnico necesario en materia de informática;
- III. Gestionar ante la dependencia correspondiente la realización de los dictámenes técnicos para efectos de mantenimiento correctivo o baja de bienes y servicios informáticos;
- IV. Proporcionar y/o gestionar ante la dependencia correspondiente los servicios de telecomunicaciones para las actividades programadas para acercar los servicios a los ciudadanos y contribuyentes;
- V. Proporcionar y/o gestionar ante la dependencia correspondiente a efecto de coordinar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes informáticos del SEAFI;
- VI. Proponer al Administrador General del SEAFI, las necesidades de fortalecimiento de infraestructura tecnológica en materia de redes, telecomunicaciones, seguridad, respaldo, servicios, servidores de almacenamiento y procesamiento de información, que permitan unificar una plataforma enlazada, eficaz y eficiente para el óptimo desempeño en las funciones de las unidades administrativas del SEAFI;
- VII. Supervisar, mejorar y procurar el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en materia de redes, telecomunicaciones, seguridad, respaldo, servicios, servidores de almacenamiento y procesamiento de información del SEAFI;
- VIII. Instrumentar los mecanismos y estudios especializados que permitan mantener el nivel requerido de las configuraciones físicas y lógicas de los bienes y servicios informáticos, de acuerdo a las necesidades presentes y futuras para el óptimo funcionamiento de los equipos y programas de cómputo, asignados al SEAFI;
- IX. Evaluar la operación en materia de su competencia y proponer, en su caso, las medidas que procedan para mejorar la calidad de los servicios de tecnologías de información;
- X. Instrumentar los sistemas y medidas necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de los equipos, sistemas e información a su cargo;
- XI. Gestionar en coordinación con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el registro de programas de cómputo desarrollados por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del SEAFI;
- XII. Recepcionar y llevar un control de los requerimientos de servicios de tecnologías de información de las unidades administrativas del SEAFI, para analizarlos y determinar la factibilidad de su realización, ya sea un cambio, nuevo módulo, publicación de información en internet, soporte técnico o nuevo proyecto tecnológico. En virtud de esto, diseñar los sistemas, soluciones tecnológicas y/o brindar los servicios de tecnologías de información que den cumplimiento a los requerimientos para el adecuado funcionamiento del SEAFI;
- XIII. Llevar el control de las licencias informáticas, equipos informáticos, programas de cómputo y el registro de programas de cómputo del SEAFI;
- XIV. Participar en los comités de tecnología, modernización, informática o innovación gubernamental de la Administración Pública Estatal, con el cargo y atribuciones que se le asignen;
- XV. Elaborar anualmente el Programa Estratégico de Desarrollo Tecnológico y vigilar

que se cumplan los compromisos y metas establecidos en congruencia con el Plan Estratégico del SEAFI;

- XVI.** En materia de competencia, participar en la elaboración, difusión y actualización del programa de gobierno electrónico del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII.** En coordinación con la Dirección de Servicios al Contribuyente diseñar, definir y coordinar la implementación de los procesos tecnológicos, estructuras lógicas, protocolos, estándares, métodos, procedimientos de intercambio de información y demás definiciones tecnológicas en materia de Firma Electrónica Avanzada, así como respecto de cualquier otro documento o aplicación de carácter digital que prevean las disposiciones fiscales;
- XVIII.** Diseñar los sistemas de información para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, en coordinación con las unidades administrativas del SEAFI;
- XIX.** Emitir las normas técnicas de implementación de la Firma Electrónica Avanzada, procurando seguir los estándares internacionales aplicables y publicarse en el sitio de internet oficial del SEAFI;
- XX.** Participar en la incorporación de infraestructura, equipamiento y servicios tecnológicos necesarios para la adecuada operación de la autoridad certificadora, la generación de la Firma Electrónica Avanzada, el registro y almacenamiento de los Certificados Digitales y de las Llaves Privadas, el respaldo de información y la continuidad del servicio de validación de certificados digitales;
- XXI.** Diseñar y dar mantenimiento al portal de internet oficial del SEAFI procurando su cabal funcionalidad;
- XXII.** Incorporar en el portal de internet del SEAFI la información correspondiente a las metas y resultados obtenidos;
- XXIII.** Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y estándares para el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y eliminación de la información contenida en medios electrónicos;
- XXIV.** Coordinar con las unidades administrativas del SEAFI, la administración de la información en sus sistemas electrónicos; elaborar y aplicar procedimientos, metodologías, métricas y estadísticas para extraer, generar y transformar datos de dichos sistemas, así como asegurar su contenido lógico y físico en los repositorios institucionales;
- XXV.** Asignar a los servidores públicos del SEAFI, los perfiles y atributos que correspondan en materia de comunicaciones y tecnologías de la información;
- XXVI.** Incorporar, en coordinación con la Dirección de Recaudación, las aplicaciones necesarias para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones a través de medios electrónicos;
- XXVII.** Incorporar en coordinación con la Dirección de Servicios al Contribuyente, la información y servicios que sean necesarios para facilitar a los contribuyentes el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- XXVIII.** Previa acuerdo del Administrador General y a solicitud del área competente, publicar a través de la página de Internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, el nombre o denominación o razón social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXIX.** Previa acuerdo del Administrador General y a solicitud del área competente, publicar en la página de Internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, el nombre o denominación o razón social y la clave del Registro Estatal de Contribuyentes de aquellos sujetos que se ubiquen en alguno de los

- supuestos establecidos en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado;
- XXX. Mantener permanente coordinación con la Dirección de Informática de la Secretaría de Finanzas;
 - XXXI. Se deroga **(REFORMA P.O.E. 15 DE ABRIL DE 2019)**
 - XXXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias o que le sean encomendadas por el Administrador General.